




MERCOSUR/GMC/RES. N° 25/18

**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS
(ACTUALIZACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 15/15)**


VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 15/15 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:


Que en aplicación del principio de economía procesal, resulta necesario utilizar la validez del resultado de los concursos para cubrir otros cargos vacantes de idéntica denominación y función que correspondan a la misma nacionalidad.

 Que el artículo 4 de la Decisión CMC N° 15/15 faculta al Grupo Mercado Común, cuando lo estime oportuno, a modificar las disposiciones contenidas en el Anexo de dicha Decisión.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

 Art. 1 - Sustituir el artículo 20 del Capítulo III del Título II del Anexo de la Decisión CMC N° 15/15 por el siguiente texto:

“El resultado del concurso tendrá validez por dieciocho (18) meses a partir de la fecha en que el candidato seleccionado en primer lugar sea convocado para asumir el cargo. Durante ese período, podrán ser llamados sucesivamente los demás candidatos de acuerdo con el orden de clasificación en el concurso, a fin de cubrir una eventual vacante del cargo concursado o de otros cargos de idéntica denominación y función que correspondan a la misma nacionalidad.”

 Art. 2 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CIX GMC - Montevideo, 05/IX/18.